Guatemala Agosto 28 de 1837.

Ministerio jeneral del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

El Gefe Supremo del Estado se ha servido dirijirme el siguiente:

DECRETO.

El Gefe del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Lejislativa ha tenido á bien emitir y el Consejo Representativo sancionar lo que sigue:

La Asamblea legislativa del Estado de Guatemala, considerando: que es conveniente autorizar á los escribanos para que continuen cartulando, por exigirlo asi el interes público, principalmente cuando la generalidad de los habitantes se apresura á arreglar y fijar sus negocios, con motivo de la invasion del cólera morbus; y que ademas se hacia preciso una declaratoria sobre el particular; con motivo de haberse dudado, si los mencionados escribanos habian podido cartular legalmente despues de establecidos los nuevos códigos.

DECRETA:

Los escribanos han podido y pueden cartular, con la obligacion que impone el artículo 71 de la ley de 27 de Agosto de 835.=Y quedan asi mismo habilitados los secretarios de las Cortes de distrito, bajo las disposiciones que exige el código de pruebas para autorizar actos de escribania.

Comuníquese al Consejo Representativo para su sancion.

Dado en Guatemala á diez de Abril de mil ochocientos treinta y siete=Mariano Sanchez de Leon, Diputado Presidente.=Macario Rodas, Diputado Secretario=J. Maria Flores, Diputado Vice-secretario.

Sala del Consejo Representativo del Estado de Guatemala, en la Corte á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y siete=Al Gefe del Estado= Francisco Xavier Flores, Presidente—J. Maria Cobar, Srio.=

Palacio de los Supremos Poderes del Estado.= Guatemala Agosto 8 de 1837.=Por tanto: Ejecútese. Mariano Galvez=Al Secretario general del despacho. Por disposicion del P. E. se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.

Guatemala Agosto 8 de 1837.

Carlos Salazar.

Ministerio jeneral del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

El Gefe Supremo del Estado se ha servido dirijirme la siguiente

ORDEN N. 36.

El Gefe del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha tenido á bien emitir y el Consejo Representativo sancionar la órden que sigue:

La Asamblea habiendo tomado en consideracion la consulta del Gobierno, sobre si las concesiones de terrenos hechas á varios pueblos de los departamentos de Sololá y Totonicapan, en consecuencia de la órden núm. 52 de 27 de Abril de 835, deberian entenderse *gratis* ó satisfacer á la hacienda pública el valor de dichos terrenos; oido lo que en el particular informó una comision de su seno, y teniendo presentes las exigencias del erario público; se sirvió resolver:

„ Que las concesiones de terrenos hechas en virtud de la órden citada de 27 de Abril de 835, no deben entenderse *gratis*.

Que se comunique al Consejo Representativo para su sancion.

Y de órden del Cuerpo legislativo lo decimos á U. para inteligencia del mismo Consejo y efectos que se expresan.

D. U. L. Guatemala Agosto 4 de 1837—José Maria Flores—Vicente Casado.

Sala del Consejo Representativo del Estado de Guatemala: en la Corte, á 12 de Agosto de 1837= Al Gefe del Estado.—P. J. Valenzuela, Presidente. José Maria Cobar, Secretario.

Palacio de los Supremos Poderes del Estado de Guatemala 14 de Agosto de 1837.—Por tanto: Ejecútese.—Mariano Galvez.=Al Secretario general del despacho.

Y por disposicion del P. E. se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.

Guatemala Agosto 14 de 1837.

Ignacio Gomez.
Gefe de seccion.

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

El Gefe Supremo del Estado se ha servido dirijirme la siguiente

ORDEN N.° 41.

El Gefe del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha tenido á bien emitir y el Consejo Representativo sancionar la órden que sigue:

La Asamblea habiendo tomado en consideracion lo expuesto por el juez de circuito de Momostenango relativo á que se suprima dicho circuito y se agreguen los pueblos que lo componen al de Totonicapan. Oido lo que en apoyo de dicha solicitud manifiesta el Gobierno y lo informado por una comision del seno de la misma Asamblea, se sirvió resolver:

„Que se suprima el circuito de Momostenango agregándose al de Totonicapan.“

Que se comunique al Consejo Representativo para su sancion.

Y de órden del Cuerpo Legislativo lo deci-

mos á U. para inteligencia del mismo Consejo y efectos que se espresan.

D. U. L. = Guatemala Agosto 9. de 1837.= Vicente Casado.= José Maria Flores.

Sala del Consejo Representativo del Estado de Guatemala en la Corte, á 19 de Agosto de 1837= Al Gefe del Estado.=Pedro José Valenzuela, Presidente.=Quirino Beteta, Secretario accidental.

Palacio de los Supremos Poderes.= Guatemala Agosto 19. de 1837.=Por tanto: Cúmplase.=Mariano Galvez.— Al Secretario general del despacho.

Y por disposicion del S. P. E. se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.

Guatemala Agosto 19. de 1837.

Cárlos Salazar.

Ministerio jeneral del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

Departamento de gobernacion.

El Gefe Supremo del Estado se ha servido dirijirme la siguiente

ORDEN N. 42.

El Gefe del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha tenido á bien emitir y el Consejo Representativo sancionar la Orden siguiente:

La Asamblea habiendo tomado en consideracion las

razones que el Gobierno manifiesta para que el circuito de Coyutenango se una al de Retal-uleu. Oido lo que sobre el particular informó una comision, acordó:

"Se forme un solo circuito de los de Retal-uleu y Coyutenango; residiendo en este último el juzgado."

Que se comunique al Consejo representativo para su sancion.

Y de órden del Cuerpo legislativo lo decimos á U para inteligencia del mismo Consejo y efectos consiguientes.

D. U. L. Guatemala Agosto 9 de 1837.=Vicente Casado=J. Maria Flores.

Sala del Consejo Representativo del Estado de Guatemala: en la Corte 19 de Agosto de 1837.—Al Gefe del Estado=P. J. Valenzuela, Presidente.=Quirino Beteta, secretario accidental.

Palacio de los Supremos Poderes del Estado. Guatemala Agosto á 19 de 1837—Por tanto: Ejecútese.=Mariano Galvez=Al Secretario jeneral del despacho.

Y por disposicion del P. E. se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.

Guatemala Agosto 19 de 1837.

C. Salazar.

Ministerio jeneral del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

El Gefe Supremo del Estado se ha servido dirijirme la siguiente:

ORDEN N. 45.

El Gefe del Estado de Cuatemala.

Por cuanto la Asamblea Lejislativa ha tenido á bien emitir y el Consejo Representativo sancionar la órden que sigue:

Examinando la Asamblea una comunicacion transcrita por ese ministerio en que la Corte del distrito de Mita le manifiesta no estar comprendido en la tabla de la nueva division territorial un pueblo que se llama Tempixque, donde hay Municipalidad, y si una hacienda de aquel nombre que no la tiene: con presencia de lo informado por una de sus comisiones acerca del particular, y consideran-do que por el mérito que subministra el expediente, solo es de su resorte declarar, *que al circuito de Mita corresponde el pueblo ó reduccion nombrada Tempixque* por no hallarse comprendido en la tabla, pues respecto de la hacienda del mismo nombre aquella la comprende en el circuito de Jalpatagua; y por último para rectificar la tabla de division territorial formándose con arreglo á las reformas que se le hagan en los distritos, sin que queden poblaciones que no sean incluidas; se sirvió acordar:

"Que por los respectivos Magistrados ejecutores se pase á la secretaria del Gobierno, para que lo haga á la de esta Legislatura, una tabla particular de cada distrito, con especificacion de los circuitos, pueblos, lugares y haciendas que cada una comprende."

Y de órden del Cuerpo legislativo lo decimos á U. para inteligencia del Gobierno y efectos que se expresan.

D. U. L. Guatemala Agosto 17 de 1837=Vicente Casado=José Maria Flores.

Palacio de los Supremos Poderes del Estado= Guatemala Agosto 19 de 1837.=Por tanto: Ejecútese.=Mariano Galvez.=Al Secretario general del despacho.

Y por disposicion del S. P. E. se inserta en el Boletin oficial para los efectos consiguientes.

Guatemala Agosto 20 de 1837.

Cárlos Salazar.

Imprenta del Gobierno del Estado.